



## **Resolución de 9 de Junio de 2025 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal de ocho plazas de Técnico Titulado Superior en la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos.**

### **ANTECEDENTES**

En los últimos años se ha puesto en evidencia la imperiosa necesidad de invertir en los Sistemas de Información Sanitarios, y lograr que sean interoperables, lo que ha originado la transformación del Sistema Nacional de Salud (SNS) a través de la salud digital, que se ha convertido en un objetivo prioritario del Ministerio de Sanidad.

Todo ello, ha fomentado e implementado un enorme impulso a los Sistemas de Información, con especial énfasis en los fondos europeos MRR, existiendo una pluralidad de dichos fondos cuyo objetivo va destinado a incrementar determinados Sistemas de Información gestionados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Conjuntamente con la aportación de los fondos europeos referidos, la Administración del Principado de Asturias, ha realizado un esfuerzo económico, reflejado en sus presupuestos, todo ello destinado a Sistemas de Información de nueva implantación.

De lo anteriormente expuesto, se deriva que en el plazo temporal 2024-2027, una gran cantidad de proyectos a licitar e implantar, recaen en la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos del SESPA, cuya plantilla además de asumir las implantaciones, debe realizar la resolución de incidencias y la ejecución del mantenimiento de los distintos sistemas de información ya implantados en el Principado de Asturias.

En la actualidad, en la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, dada la no existencia de la categoría de Técnico Titulado Informático, las plazas deben cubrirse mediante convocatorias singularizadas, en las cuales se valore la experiencia y el conocimiento en Sistemas de Información.

En estos momentos, en los que el 90% de los proyectos están en la fase de licitación, resulta primordial la incorporación de Personal Técnico Titulado Superior, que coadyuven al personal existente, en la implantación y puesta en funcionamiento de las distintas aplicaciones, así como responsabilizarse del mantenimiento de las mismas, todo ello englobado y enmarcado en un plan especial para el periodo temporal 2024-2027, que tiene por objeto la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de los distintos programas informáticos objeto de financiación europea.



El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que "Los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones:

b) Ejecución de programas de carácter temporal, que deberán especificar sus fechas de inicio y finalización y no podrán tener una duración superior a tres años. Los programas objeto de nombramiento no pueden ser de una naturaleza tal que suponga la ejecución de tareas o la cobertura de necesidades permanentes, habituales de duración indefinida de la actividad propia de los servicios de salud".

El artículo 33 de la misma Ley dispone que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basaran en los principios de igualdad, merito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes".

Asimismo, el artículo 35 del estatuto marco, establece la posibilidad de ofertar al personal estatutario fijo el desempeño temporal de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostenten la titulación correspondiente.

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c) para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Dirección Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante convocatoria pública, en la que se establecerán los méritos específicos a requerir que representarán el 40 % o el 30% del total de los méritos, en función de que la convocatoria prevea la elaboración de una memoria y el 60% restante corresponderá a los méritos del baremo general y a la que podrán concurrir los demandantes empleo inscritos en la categoría objeto de la convocatoria, de promoción interna temporal y personal ajeno al sistema.

Por todo lo expuesto anteriormente, oída la Mesa Central de Contrataciones celebrada el día 30 de Abril de 2025, conforme a la previsión del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se convoca en el marco del programa temporal anteriormente reseñado, la cobertura de ocho puestos de Técnico Titulado Superior (Grupo A1, Nivel CD 23), y por ello esta Dirección Gerencia, de conformidad con el Decreto 189/2023, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 128 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la cobertura de Ocho plazas en la categoría de Personal Técnico/a Titulado/a Superior, de naturaleza estatutaria y carácter temporal, destinadas a la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría, con un perfil técnico específico, dirigido a profesionales con experiencia y conocimientos en Sistemas de Información, orientados en el desarrollo de las competencias profesionales que coadyuven en la implantación y puesta en funcionamiento de las distintas aplicaciones, así como responsabilizarse del mantenimiento de las mismas, todo ello englobado y enmarcado en un plan especial para el periodo temporal 2024-2027, que tiene por objeto la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de los distintos programas informáticos objeto de financiación europea.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de meritos para personal no sanitario de los grupos A1 y A2 (Anexo II), el baremo específico de meritos para los conocimientos requeridos (Anexo III), el modelo de solicitud de participación (Anexo V), el modelo de consentimiento para la consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales (Anexo VI).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE  
Por suplencia  
El Director de Atención y Evaluación Sanitaria  
Acuerdo del Consejo de Gerencia 26/05/2023  
(BOPA 06/06/2023)  
EL DIRECTOR GERENTE  
Oscar E. Veiras del Río  
Aquilino Alonso Miranda



## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### **Primera.- Plazas objeto de provisión y conocimientos específicos**

Se convoca para su provisión con carácter interino, Ocho plazas de naturaleza estatutaria en la categoría de Personal Técnico/a Titulado/a Superior (Grupo A1, nivel de Complemento de destino 23), para el desarrollo de las funciones propias de la categoría, con un perfil técnico específico, dirigido a profesionales con experiencia y conocimientos en Sistemas de Información, orientados en el desarrollo de las competencias profesionales que coadyuven en la implantación y puesta en funcionamiento de las distintas aplicaciones, así como responsabilizarse del mantenimiento de las mismas, todo ello englobado y enmarcado en un plan especial para el periodo temporal 2024-2027, que tiene por objeto la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de los distintos programas informáticos objeto de financiación europea.

La relación de empleo temporal en estas plazas se efectuará mediante nombramiento estatutario interino por programa temporal, o bien resolución de promoción interna temporal en función de la opción de concurrencia de los aspirantes seleccionados en los términos establecidos en los artículos 9 y 35 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

#### **Segunda.- Concurrencia de aspirantes.**

Conforme a lo establecido en el Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente (incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo) y personal ajeno al sistema.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

a) Estar en posesión de la Titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a las plazas convocadas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.

b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y también los recogidos en el artículo 6, -apartados 1, 2, 4 y 5- del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, a la rescisión del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Los requisitos del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título, del DNI, o documento análogo. Respecto al requisito establecido por el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delinquentes sexuales o consentimiento para su consulta.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación**

Las solicitudes para participar en esta convocatoria irán dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ajustada al modelo que se publica como Anexo V de esa convocatoria, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuese domingo o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el día siguiente hábil. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán excluidas y se archivarán.

Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

Curriculum profesional, ajustado a la estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, (Anexos II y III) acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificación de servicios prestados, en la que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico de la titulación requerida en esta convocatoria se realizará mediante certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación indicará el período correspondiente y será expedida por la dirección del centro de trabajo.

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.



Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

Una vez adjudicada la convocatoria y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación, o en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial los solicitantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

### **Quinta.-Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del SESPA publicará resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios de los servicios centrales. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará además la relación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.

3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

### **Sexta.- Comisión de Selección**

1.-Se constituirá una comisión de selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los Centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior o superior nivel académico que la exigida para la el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2.-Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

3.-La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección será publicada conjuntamente con el listado definitivo de aspirantes admitidos, en el portal de salud ([www.astursalud.es](http://www.astursalud.es).)



4.-Para la válida constitución de la Comisión de Selección se deberán cumplir los requisitos estipulados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

5.-A quien ostente la presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

6.-Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

7.-La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8.-Además de la valoración de los méritos, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudiesen presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento Jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

### **Séptima.- Procedimiento de Selección.**

Una vez constituida la Comisión de Selección, recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos, así como la documentación correspondiente, y verificado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de tres fases:

1-Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para personal no sanitario Grupos A1 y A 2 del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.

2-Evaluación de los méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del Anexo III. En este apartado se otorgará un máximo de 40 puntos, correspondientes al 40% de la puntuación máxima a obtener.

La puntuación máxima obtenible es de 100 puntos.

Dado el perfil técnico de esta plaza será imprescindible obtener un mínimo de **15 puntos** en el sumatorio del baremo específico de méritos para poder superar la fase de evaluación. (Anexo III).

Los méritos serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido este y no será objeto de valoración ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

La Comisión de selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas



#### **Octava.- Resolución de la convocatoria.**

Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, propuesta de designación a favor de los ocho aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, o bien propondrá que sea declarada dcesierta por no alcanzar ningún aspirante la puntuación mínima exigida.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias o decaigan en sus derechos los aspirantes seleccionados, La Comisión de Selección, por medio de su Secretaría, ostenta la facultad de elevar a la Dirección Gerencia del SESPA, propuesta de designación a favor de los aspirantes, que habiendo superado la puntuación mínima exigida en la Parte Específica de Méritos, les corresponda por estricto orden de puntuación.

#### **Novena.- Efectos de la designación.**

La relación de empleo temporal de los candidatos seleccionados, se llevará a efecto mediante nombramiento interino por programa temporal o bien resolución de promoción interna temporal en función de la opción de concurrencia del aspirante seleccionado, que estará sujeto al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario. La resolución se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, la persona seleccionada estará sujeta a un periodo de prueba en el que se evaluará la capacidad para desarrollar las funciones del puesto a desempeñar. La no superación de esta evaluación en el periodo de prueba determinará la finalización del nombramiento temporal

#### **Décima.- Publicidad.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es), permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.



## ANEXO II

### **BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO – GRUPOS A1 Y A2**

(Representará el 60% de la puntuación máxima total)

#### **1-FORMACIÓN**

##### **1-A. -FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

###### **1-A-1. -ESTUDIOS DE LICENCIATURA:**

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4.00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3.00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1.50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

###### **1-A-2. -MÁSTER**

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	0.75 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 1.50 puntos.

###### **1-A-3. -CURSOS DE DOCTORADO**

Por la realización del programa de doctorado completo	1.50 puntos
---	-------------

###### **1-A-4. -GRADO DE DOCTOR**

Grado de Doctor	3.50 puntos
-----------------	-------------

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación sobresaliente "Cum Laude", se añadirán 0.75 puntos más.



### **1-A-5. -OTRAS TITULACIONES**

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos	1.50 puntos
---	-------------

La puntuación máxima en este apartado: 3 puntos

### **1-A-6. -OTROS TÍTULOS**

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0.50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0.30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0.20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0.75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

### **1.2.-SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:**

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de 6 puntos.

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

### **2 -CURSOS:**

**2.1** Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido



acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0.035 puntos
Por cada crédito ECTS	0.0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideran 10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS= 25 horas

La puntuación máxima de este apartado será de 0.35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de 5.25 puntos.

## 2.2.- PUNTUACIÓN ADICIONAL

Debido al incremento del valor de los créditos establecido por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 26/11/2018, unido al mantenimiento de un límite superior, hace necesario introducir un coeficiente corrector, eliminando la posibilidad de que algunos demandantes de empleo alcancen en puntuación a sus precedentes, con la pérdida de la ventaja que mantenían en la bolsa con las puntuaciones anteriores a la modificación, al alcanzar el tope con un número de créditos inferior.

Así, con el fin de mantener la posición relativa de los integrantes de la bolsa sin que se vea afectado por un cambio de escala, se introduce un coeficiente corrector ( ) proporcional al ratio del valor nuevo (Vn) y valor antiguo (Va) de tal manera que sea el número de créditos el que establezca la posición dentro de la bolsa en el mismo orden que estaba en la bolsa anterior.

Siendo: **a** el valor antiguo del crédito, **n** el valor nuevo del crédito y **C** el número de créditos

$$\frac{Vn}{Va} = \frac{n \cdot C}{a \cdot C} = \frac{n}{a} = a \qquad Va = a \cdot C \qquad Vn = n \cdot C$$

El valor de los créditos para el cálculo del coeficiente, así como los límites que se aplican son los siguientes:



GRUPO	LÍMITE DE CRÉDITOS	VALOR DE CRÉDITOS		LÍMITE ANUAL	LÍMITE ABSOLUTO
		ANTIGUOS	NUEVOS		
	10	0.00400	0.03500	0.35	5,25

Por todo ello se aplicará una puntuación adicional en el apartado cursos, de tal forma que para alcanzar la puntuación total marcada por el coeficiente  $\alpha$  se otorgará, una puntuación adicional (K) multiplicando los puntos de la bolsa anterior por un coeficiente  $\beta = (\alpha - 1)$ , ya que  $K = \alpha \cdot Va - Va$ , de donde  $K = (\alpha - 1) \cdot Va = \beta \cdot Va$ , calculado para cada grupo con los límites expresados en la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN ADICIONAL						
			COEFICIENTE		LÍMITE ANUAL	LÍMITE ABSOLUTO
			$\alpha$	B		
A1 y A2 No Sanitario			8,7500	7,7500	2,7125	40,6875

### 3.- **SERVICIOS PRESTADOS:**

Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico de Grado Medio.

0.024 puntos

Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán.

0.012 puntos

Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los



principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0.006 puntos

Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilidad Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0.003 puntos

Por cada día de servicios prestados, en categoría distinta a aquella en la que se concursa, en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0.009 puntos

Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0.024 puntos

Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0.012 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

#### **4.- OTROS MÉRITOS:**

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

##### **A) Por publicaciones:**

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.



La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0.37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0.30 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0.22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0.15 puntos
Cuarto autor en adelante	0.07 puntos

La puntuación máxima de éste apartado será de 1.5 puntos por año, y un máximo de 3 puntos.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en Congresos.

**B) Por Ponencias y Comunicaciones:**

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0.15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0.07 puntos
Tercer autor	0.04 puntos
Cuarto autor en adelante	0.015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será 0.75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1.50 puntos.

**C) Proyectos de investigación:**

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de 0.50 puntos siendo investigador principal, y 0.25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0.75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1.5 puntos.

**D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:**



Se puntuarán a razón de 0.004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

**E) Por actividad docente universitaria:**

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0.75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0.50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0.25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 1.5 puntos.

**F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:**

Por cada año como Tutor docente	0.50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0.30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0.10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de 2 puntos.



**ANEXO III**  
**BAREMO ESPECIFICO DE MÉRITOS**

<b>Perfil específico</b>		<b>Puntos máximo</b>
1	Grado o equivalente (titulación acreditada con nivel MECES 2 ) en referencia a las tecnologías de información, informática, ciencia de datos, inteligencia artificial o ingeniería de software:  Se asignarán 10 Puntos si dispone de la titulación.	10
2	Máster oficial o equivalente (titulación acreditada con nivel MECES 3) en referencia a las tecnologías de información, informática, ciencia de datos, inteligencia artificial o ingeniería de software, impartida por un área de las ciencias de la computación y tras la obtención del grado o equivalente valorado en el punto 1:  Se asignarán 5 Puntos si dispone de la titulación.	5
3	<p><b><u>Certificaciones, experiencia profesional y formación en ámbitos específicos:</u></b></p> <p><b>Gestión de Proyectos y del Servicio:</b> PMP, SCRUM, ITIL.</p> <p><b>Interoperabilidad en Sistemas de Salud:</b> HL7 V2.X, FHIR, CDA, Ensemble HealthConnect, Mirth Connect</p> <p><b>Infraestructuras TIC:</b> Firewalls, SUSE Linux, Red Hat, Windows Server, Citrix, VmWare, Oracle, PostgreSQL, Dell EMC, IBM Security Verify Directory, Nologin MEM, Microsoft 365, Cisco, Aruba, Endpoint (Antivirus)</p> <p><b>Desarrollo:</b> •Hibernate y Java Persistence API (JPA), Microservicios con Spring Boot, Servicios Web y APIs RESTful.</p> <p><b>Business Intelligence:</b> Oracle Business Intelligence (OBI), Oracle Data Integration (ODI), Oracle Analytics Server (OAS), Power BI, QLIK</p> <p><u>Certificaciones:</u> Se asignan 2 puntos por cada certificación aportada en alguna de las tecnologías o productos identificados.</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> Se asignan 0,2 puntos por cada mes de experiencia en puestos de trabajo en los que se desarrolle, administre o mantenga alguna de las tecnologías o productos identificados. No se tendrán en cuenta experiencia como usuario, deberá acreditarse que se trata de un puesto en referencia a las tecnologías de información, informática, ciencia de datos, inteligencia artificial o ingeniería de software.</p> <p><u>Formación:</u> Se asigna 0,50 puntos por cada 10 horas de formación en alguna de las tecnologías o productos identificados.</p>	25

Será imprescindible obtener un mínimo de 15 puntos en este Baremo Específico de Méritos para superar la fase de evaluación



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A TITULADO/A SUPERIOR**

D./Dña.....

D.N.I.....

Domicilio.....

Teléfono.....

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir Ocho puestos de Personal Técnico/a Titulado/a Superior, publicada por Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 9 de Junio de 2025.

**SOLICITA:**

Su admisión a la convocatoria para cubrir ocho plazas de personal técnico/a titulado/a superior, convocado por Resolución de fecha 9 de Junio de 2025 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para lo que adjunto la documentación acreditativa tanto de los requisitos que exige la convocatoria, como de los méritos a valorar.

En....., a .....de..... de 2025

Dirección Gerencia del SESPA. Secretaría General



## ANEXO V

### **CONSENTIMIENTO PARA CONSULTAR LA INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES**

Nombre y Apellidos:  
DNI/NIF/ NIE / TIE:  
Fecha de Nacimiento:  
Nombre Padre / Madre:  
Nacionalidad:  
País de Nacimiento:  
Provincia/ Municipio/Población de Nacimiento:

(\*Los datos del modelo de consentimiento deben cubrirse exactamente como están en el DNI.)

#### **CONSENTIMIENTO:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 57 de La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia, la persona firmante da su consentimiento para que el Servicio de Salud del Principado de Asturias consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales al Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio correspondiente.

En....., a..... de..... 2025

Fdo.: